



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN NO. 247-2018

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
(MICM)

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo del dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico – Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del Viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

1

2018 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., Y MOLINOS DEL VALLE DEL CIBAO, S.A. / RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963);

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 182, de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola, y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su Artículo Primero, literal F, que la Renovación de Autorización de Uso de Local a ser Destinado como Almacén General de Depósito, es la ampliación de la vigencia de la autorización de uso de los locales que se vayan a destinar al servicio de depósito, siempre y cuando sea solicitada antes de la llegada del término de la concesión;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 19, de fecha nueve (9) de febrero del dos mil diecisiete (2017), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la autorización de uso de los locales dados en arrendamiento por **MOLINOS DEL VALLE DEL CIBAO, S.A.**,

CONSIDERANDO: Que la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, mediante comunicación, y a través de la solicitud de servicio en línea No. **SV-DCI-009-6079**, ambas de fecha siete (7) de junio del dos mil dieciocho (2018), solicitó a este Ministerio la Renovación de Autorización de uso de local a ser destinado como almacén general de depósito.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONSIDERANDO: Que **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, solicito la renovación de autorización para diecinueve (19) silos pero, al momento de la inspección, sólo poseía mercancías en los Silos señalados en el Informe Técnico No. **SV-DCI-009-6079**;

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-009-6079**, de fecha de fecha diez (10) de agosto del dos mil dieciocho (2018), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), concluye que, después de evaluar la solicitud, realizar la visita de inspección a las instalaciones de **MOLINOS DEL VALLE DEL CIBAO, S.A.**, confirmar las condiciones de las estructuras de almacenamiento y determinar que las mismas cumplen con los requisitos establecidos para almacenar productos de esa naturaleza (Trigo), no tiene objeción a que dicha solicitud sea acogida y recomienda la renovación de autorización de uso de los locales (Silos No. 3, 12, 13, 14, 18 y 19), para el depósito de las mercancías pignoradas, bajo el régimen de Almacenes Generales de Depósitos, por el periodo de un (1) año;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio del dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017);

VISTO: El Decreto No. 100, de fecha seis (6) de marzo del dos mil dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico - Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963);

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto del dos mil doce (2012);

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del dos mil trece 2013;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil cuatro (2004);



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA: La Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables y modifica los cargos por servicios a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 182, de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Resolución No. 19, de fecha nueve (9) de febrero del dos mil diecisiete (2017), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM),

VISTA: La copia de la comunicación de fecha siete (7) de junio del dos mil dieciocho (2018), de la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**,

VISTA: La Solicitud No. SV-DCI-009-6079, de fecha siete (7) de junio del año dos mil dieciocho (2018);

VISTA: La copia de la Resolución No. 19, de fecha nueve (7) de febrero del dos mil diecisiete (2017), mediante la cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la autorización de uso de los locales dados en arrendamiento por **MOLINOS DEL VALLE DEL CIBAO, S.A.**,

VISTA: La copia del Contrato de Arrendamiento, Guarda y Depósito para Habilitación de Almacenes, suscrito por **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, y **MOLINOS DEL VALLE DEL CIBAO, S.A.**, de fecha dieciséis (16) de marzo del dos mil diecisiete (2017), sobre los siguientes inmuebles: **i)** nueve (9) silos con capacidad para almacenar 22,046 quintales cada uno con paredes, techo y tijerilla galvanizada, piso de cemento y un extintor; **ii)** seis (6) silos con capacidad para almacenar 35,273 quintales cada uno con paredes, techo y tijerilla galvanizada, piso de cemento y un extintor; y, **iii)** cuatro (4) silos con capacidad para almacenar 44,092 quintales cada uno con paredes, techo y tijerilla galvanizada, piso de cemento y un extintor;

VISTA: La copia de la constancia anotada del Registro de Título identificado con la Parcela No. 390, D.C. No. 11, superficie de 2,514.00 Mts², matrícula No. 0200028456, emitido por el Registro de Títulos de Santiago en fecha Primero (1^{Ro}) de septiembre del dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad **MOLINOS DEL VALLE DEL CIBAO, S.A.**;



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTA: La copia del Certificado de Registro de Título identificado con la Parcela No. 396, D.C. No. 11, superficie de 13,753.00 Mts², matrícula No. 0200028461, emitido por el Registro de Títulos de Santiago en fecha Primero (1^{Ro}) de septiembre del dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad **MOLINOS DEL VALLE DEL CIBAO, S.A.,**

VISTA: La copia de la Constancia Anotada del Registro de Título identificado con la Parcela No. 399, D.C. No. 11, superficie de 1,886.58 Mts², matrícula No. 0200028454, emitido por el Registro de Títulos de Santiago en fecha Primero (1^{Ro}) de septiembre del dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad **MOLINOS DEL VALLE DEL CIBAO, S.A.,**

VISTA: La copia del Certificado de Registro de Título identificado con la Parcela No. 397, D.C. No. 11, superficie de 1,902.00 Mts², matrícula No. 0200028462, emitido por el Registro de Títulos de Santiago en fecha Primero (1^{Ro}) de septiembre del dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad **MOLINOS DEL VALLE DEL CIBAO, S.A.,**

VISTA: La copia de la Constancia Anotada del Registro de Título identificado con la Parcela No. 398, D.C. No. 11, superficie de 4,508.33 Mts², matrícula No. 0200028463, emitido por el Registro de Títulos de Santiago en fecha Primero (1^{Ro}) de septiembre del dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad **MOLINOS DEL VALLE DEL CIBAO, S.A.,**

VISTA: La copia de la Constancia Anotada del Registro de Título identificado con la Parcela No. 399, D.C. No. 11, superficie de 17,850.70 Mts², matrícula No. 020003117, emitido por el Registro de Títulos de Santiago en fecha Primero (1^{Ro}) de julio del dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad **MOLINOS DEL VALLE DEL CIBAO, S.A.,**

VISTA: La copia de la Constancia Anotada del Registro de Título identificado con la Parcela No. 399, D.C. No. 11, superficie de 7,546.42 Mts², matrícula No. 0200028455, emitido por el Registro de Títulos de Santiago en fecha Primero (1^{Ro}) de septiembre del dos mil ocho (2008), a favor de la sociedad **MOLINOS DEL VALLE DEL CIBAO, S.A.,**

VISTA: La copia de la Póliza **No. 2-2-203-0023241**, de Incendio y Líneas Aliadas, con vigencia hasta el treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019), de la compañía **SEGUROS BANRESERVAS, S.A.,** contratada por la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S;**

VISTAS: Las copias de los documentos corporativos de la sociedad **MOLINOS DEL VALLE DEL CIBAO, S.A.,** que se indican a continuación: **I)** Copia del Certificado de Registro Mercantil No. 924-STI vigente hasta el Primero (1^{ro}) de abril del dos mil diecinueve (2019); **II)** Copia de



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0300955-5, perteneciente al señor **CHRISTIAN RAFAEL REYNOSO FERNÁNDEZ**, representante de **MOLINOS DEL VALLE DEL CIBAO, S.A.**, en el contrato de Arrendamiento, Guarda y Depósito para Habilitación de Almacenes;

VISTA: La copia del Recibo de Pago No. 14125 de fecha diecisiete (17) de julio del dos mil dieciocho (2018), por un valor de Nueve Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$9,000.00);

VISTA: La copia del Formulario de Supervisión de Autorización de Uso de Local de Almacenes Generales de Depósitos, de fecha treinta y uno (31) de julio del dos mil dieciocho (2018); y,

VISTA: La copia del Informe Técnico No. **SV-DCI-009-6079**, de fecha diez (10) de agosto del dos mil dieciocho (2018), de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR como al efecto **RENUEDA** a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., RNC No. 1-01-80321-5**, la autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), de los locales dados en arrendamiento por la sociedad **MOLINOS VALLE DEL CIBAO, S.A. RNC No. 1-02-32609-6**, por el período de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio.

PÁRRAFO: El tipo de mercancía que podrá ser depositada en los locales autorizados en la presente resolución será **TRIGO**, y los mismos están ubicados en el Km. 5, carretera Licey, tramo Licey - Santiago, Municipio Licey al Medio, Provincia Santiago, República Dominicana, y consta de seis (6) silos conforme se describen a continuación:

- 1. Silo No. 3:** Construido sobre una base de hormigón armado, paredes, techo y tijaerillas de tola galvanizada, con una altura de 15.15 metros, un diámetro de 10.95 metros, un área de 94.17 metros cuadrados de base y un volumen de 1,531.66 metros cúbicos. Tiene capacidad para almacenar 22,046 quintales de trigo.
- 2. Silos Nos. 12, 13 y 14:** Todos con las mismas características, construidos sobre una base de hormigón armado, paredes, techo y tijaerillas de tola galvanizada, con una altura de 15.15 metros, un diámetro de 12.95 metros, un área de 131.71 metros cuadrados de

6

2018 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., Y MOLINOS DEL VALLE DEL CIBAO, S.A. / RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

base y un volumen de 2,206.56 metros cúbicos. Tienen capacidad para almacenar 35,273 quintales de trigo.

- 3. Silos Nos. 18 y 19:** Todos con las mismas características, contruidos sobre una base de hormigón armado, paredes, techo y tijerillas de tola galvanizada, con una altura de 14.65 metros, un diámetro de 14.85 metros, un área de 173.20 metros cuadrados de base y un volumen de 2,784.86 metros cúbicos. Tienen capacidad para almacenar 44,092 quintales de trigo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito, **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones" -

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, en caso de que incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **TRES MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,000.00)**, por concepto de Renovación Autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).


ARQ. NELSON TOCA SIMO
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES
Santo Domingo, R.D.